



Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona a los ayuntamientos para instalar sistemas de producción de calor con biomasa y/o bioenergía y redes de calor municipales

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

Objetivo principal: ODS 13. Acción por el clima

Hitos que se contribuyen a lograr:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
- Mejorar la capacidad humana e institucional respecto a la mitigación del cambio climático, la adaptación a este y la reducción de sus efectos.

Objetivo secundario: ODS 07. Energía asequible y no contaminante

Hitos que se contribuyen a lograr:

- Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
- Aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.
- Duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Objetivo terciario: ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Hitos que se contribuyen a lograr:

- Crear, a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de instalaciones de sistemas de producción de calor con biomasa y bioenergía y redes de calor municipales planificadas previamente en planes de acción de energía sostenible y clima (PAESC)¹ aprobados.

¹ Excepcionalmente, para la convocatoria de 2024, se aceptarán acciones previstas en los PAES ya aprobados que hacían una previsión de acciones hasta el año 2020. Excepcionalmente también, para la convocatoria de 2024, se aceptarán acciones previstas en los PAESC en fase de redacción para el conjunto de municipios de las comarcas gerundenses, a través del Plan de Servicios de Asistencia a los Ayuntamientos para la Transición Energética y la Acción Climática de la Diputació de Girona.

Las subvenciones se definen en tres líneas:

Línea 1. Instalación de calderas de potencia superior a 70 kW, ampliaciones de red o sustitución de calderas de biomasa preexistentes.

1.1 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa forestal en forma de astilla que alimenten edificios de titularidad o gestión municipal y/o microrredes de calor de potencia superior a 70 kW, o sustitución de calderas de biomasa de potencia superior a 70 kW existentes, o ampliaciones de redes o microrredes de calor existentes, para mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

1.2 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biogás que alimenten redes de calor o para crear o ampliar microrredes de calor que funcionen con biogás al 100 %, de potencia superior a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

En el caso de ampliaciones de redes existentes, la potencia térmica se contabilizará por unidad de intercambio térmico y en este caso se permitirá subvencionar ampliaciones de potencia inferior a 70 kW.

Para todos los casos, en este tipo de contratos, una empresa gestionará la instalación, la mantendrá y llevará a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro y un control energéticos. Si el contrato no es integral (obra y servicios), habrá que acreditar el mantenimiento y el suministro de astilla procedente de la gestión forestal sostenible a partir de contratos independientes y vigentes.

En caso de que la Diputació de Girona lo determine, en ambas líneas los criterios de puntuación de los proyectos presentados se utilizarán para seleccionar los proyectos que la Diputació de Girona podrá presentar de forma agrupada por municipios a las próximas convocatorias de la convocatoria de IDAE de «Proyectos singulares en economía baja en carbono» o de convocatorias similares.

Línea 2. Ejecución de inversiones para instalar redes de calor (y/o frío) municipales, es decir, redes en las que la instalación de biomasa sea para distribuir la energía térmica a los edificios de titularidad o gestión municipal o bien que también se puedan conectar edificios del sector privado u otras administraciones públicas, con un mínimo de 5 conexiones de intercambio térmico.

Estas redes tendrán una potencia superior a los 250 kWt y garantizarán que tienen un mantenimiento y una gestión térmica asociada a la explotación de la obra, ya sea con un contrato externo o con medios propios públicos.

En todo caso, la biomasa será astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y la promoción del proyecto será municipal o supramunicipal.

El terreno donde se sitúe la caldera será de titularidad municipal o de control o gestión municipal.

Estas redes se podrán combinar con otras tecnologías renovables o bien funcionar totalmente con biogás.

Línea 3. Optimización y reforma de calderas de biomasa preexistentes.

Actuaciones asociadas a la mejora del telecontrol, la incorporación de contadores energéticos, la mejora de sectorizaciones, regulaciones, el aumento de depósitos de inercia, reformas hidráulicas, mejoras en el sistema de alimentación, depósitos de ceniza, bombas, electroválvulas y otros elementos mecánicos, de obra civil o de telecontrol, que permitan aumentar el rendimiento y la operación de las calderas y del sistema y reducir el consumo de la fuente de energía. Se admitirá también la sustitución parcial del cuerpo de la caldera y la sustitución total de una caldera de biomasa de menos de 70 kW en caso de que esta haya llegado a finales de su vida útil.

Para estos casos, hará falta que la caldera disponga de un sistema de mantenimiento y de gestión energética. En caso de que se alimente con astilla, hará falta que el suministro de astilla proceda de la gestión forestal sostenible.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, previa redistribución o ampliación de la convocatoria, en su caso.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Líneas 1 y 2

Las acciones estarán directamente dirigidas a la ejecución de acciones en instalaciones para el aprovechamiento térmico de biomasa o biogás. En concreto, se considerarán gasto subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

En el caso de calderas, ampliaciones de redes municipales públicas de biomasa:

- a) Redacción del proyecto ejecutivo.
- b) Gastos asociados al montaje, el transporte y la instalación de los equipos.
- c) Sistema de almacenamiento de la biomasa.
- d) Sistema de alimentación de la caldera.
- e) Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores térmicos y accesorios).
- f) Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y a la red de distribución térmica y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio.

- g) Sistemas eléctrico, de control y de monitorización.
- h) Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a a f anteriores.
- i) Dirección de obra.

En el caso de redes o microrredes municipales (línea 2), en las que no solo se conectan edificios municipales sino también edificios privados o no municipales, los conceptos subvencionables serán los mismos mencionados de a a i de los puntos anteriores, a excepción de la unidad de intercambio y contador (es decir, la unidad o mochila de transferencia) que conecte con edificios de titularidad no municipal.

En el caso del sistema de producción con biogás, también se subvencionará el sistema de producción de calor con biogás (caldera y accesorios). En caso de que la red funcione con motor eléctrico con recuperación térmica, tan solo se subvencionará el coste complementario asociado a la unidad de recuperación térmica del motor (y recuperación de calor de camisas del motor y gases de combustión).

Línea 3

Se consideran subvencionables:

- a) Sistemas de telecontrol.
- b) Contadores de energía.
- c) Trabajos y equipos (electroválvulas, intercambiadores, tubos, cajones de ceniza, cuerpos de caldera y otros elementos auxiliares, etc.) relacionados con la modificación que permitan aumentar el rendimiento de las calderas u optimizar el uso del sistema para reducir el consumo de biomasa o del combustible fósil de apoyo. Se aceptan también trabajos de modificación del circuito secundario (aguas abajo del primario) para optimizar el sistema térmico en conjunto y, en contrapartida, el buen funcionamiento del circuito primario.
- d) Obra civil para mejorar el depósito de ceniza y el sistema de alimentación.

Para las líneas 1 y 2

Las calderas tendrán una eficiencia energética mínima del 90% y serán automáticas, se alimentarán con astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y con la mínima huella de carbono en el transporte. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre que se garantice la calidad y la mínima huella de carbono en el transporte. Se excluyen las calderas de pellet.

Para los casos donde no haya un nuevo equipo de producción térmica, pero sí ampliación de red de distribución térmica, la potencia térmica que se tendrá en cuenta será la suma de potencias térmicas de las distintas unidades de transferencia en las unidades terminales de cada uno de los edificios donde se produzca la ampliación de la red.

Se prevé la opción de utilizar una caldera de biogás al 100 % o bien un motor con aprovechamiento térmico si la red o instalación está ligada a una planta de producción de biogás.

El biogás procederá de una planta local de digestión anaerobia de materia orgánica, o bien de una planta de gasificación donde el gas de síntesis proceda de biomasa con gestión forestal y sostenible acreditada, y en el que se garantice la mínima huella de carbono en el transporte. La subvención, en este caso concreto, no prevé la producción del biogás en origen, sino la distribución y el aprovechamiento energético térmico para redes municipales.

Se consideran gastos subvencionables los que, de forma indudable, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases.

Gastos no subvencionables en ninguna de las líneas

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- b) En el caso de redes que funcionen con biogás, no son subvencionables equipos ni material relacionado con la planta de digestión anaerobia o gasificación donde se produce el biogás en origen. En cuanto al motor eléctrico de biogás, tan solo es subvencionable la parte complementaria que implique la recuperación térmica.
- c) No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria de subvenciones, la cual podrá ser plurianual.

Condiciones de ejecución

En las actuaciones inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, LGS).

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la provincia de Girona signatarios del Pacto de alcaldías para el clima y la energía.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7 y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Para cada una de las líneas se fijan los siguientes importes máximos:

Línea 1: para calderas o redes de calor de más de 70 kW o ampliaciones de red existentes, o sustitución de calderas existentes, el importe máximo de la subvención es de 90.000 euros.

Línea 2: para redes municipales de más de 250 kW, el importe máximo de la subvención es de 250.000 euros.

Línea 3: para la optimización de calderas o redes de calor preexistentes, el importe máximo de la subvención es de 10.000 euros.

Los gastos para llevar a cabo las actuaciones serán considerados por defecto como inversión. En caso de que el solicitante tenga previsto ejecutar el gasto mediante un contrato de servicio o suministro, hará falta que lo especifique en la solicitud.

El cálculo de la subvención se hará en base a los conceptos desglosados de cada acción que correspondan a lo especificado en la base 3.

En caso de no existir dotación presupuestaria, para poder conseguir los importes solicitados, se podrá reducir el importe máximo de subvención para que el periodo de retorno de la inversión no sea inferior a 5 años.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación disponible; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas.

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 90 % de los gastos elegibles.

En caso de que el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación represente una disminución del importe a otorgar que dé como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrá no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes tras analizar los efectos directos de reducción de emisiones en relación con la inversión.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Siempre que se cumpla la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportará la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención. En estos casos el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la

subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite.

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

7. Criterios de valoración

Para las líneas 1 y 3

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan más abajo y el resultado será la suma de los puntos de los diferentes criterios.

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

<i>Criterios de gestión y sostenibilidad</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipio que disponga de un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal que incluya la energía térmica	1
Compromiso de hacer la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la acción subvencionada	1
Ayuntamiento con energía eléctrica contratada renovable al 100 %	0, 5
Utilización de biogás procedente de la codigestión anaerobia donde se trate FORM municipal, barros de EDAR municipales y/o deyecciones ganaderas	1

Criterios técnicos ambientales y económicos

*Puntuación
máxima*

Periodo de amortización de las inversiones. Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo, y al resto, una puntuación proporcional según la siguiente fórmula: periodo mínimo presentado x 3 / periodo de la solicitud analizada.	3
Emisiones anuales ahorradas. Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga más reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional según la siguiente fórmula: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 4 / máximas emisiones ahorradas presentadas.**	4

*** En caso de que haya grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 4 puntos y se tomarán como máximas las siguientes.*

Para lograr un impacto mayor sobre el territorio, recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal durante los 2 años anteriores al de la convocatoria. Por la misma razón, en el caso de las líneas 1 y 2, a las solicitudes para las instalaciones que tengan un periodo de amortización menor a 5 años, se les restarán 2 puntos.

En cuanto a las líneas 1 y 2, para priorizar los proyectos maduros, los municipios que tengan los proyectos ejecutivos redactados y aprobados (con al menos la aprobación inicial publicada) tendrán 2 puntos más adicionales.

Las solicitudes no atendidas por falta de presupuesto podrán quedar en lista de espera para el caso que haya renunciaciones o revocaciones que liberen suficiente crédito como para otorgar alguna de las subvenciones en espera.

Por la línea 2 de redes municipales:

Se calcularán las puntuaciones anteriores y se añadirán los siguientes criterios adicionales:

- Tener la carta de compromiso firmada de conexión de la red de conexiones privadas o no municipales:

Número de conexiones privadas o no municipales	Puntuación
1 a 5	1 punto
5 a 10	2 puntos
10 a 15	3 puntos
15 a 20	4 puntos
20 a 25	5 puntos
>25	6 puntos

8. Procedimiento de presentación de solicitudes

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa

requerida en estas bases, se presentarán por el canal electrónico indicado en el plazo que establezca la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

- Proyecto ejecutivo o memoria valorada
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí
- Una tabla con la lista de importes con el IVA desglosado, consumos y conceptos de las facturas de suministro energético para calefacción de los últimos tres años
 - Formatos aceptados: XLS
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: No
 - Documento obligatorio: Sí
- Certificado de titularidad o gestión municipal de los bienes en los que se instalará la caldera
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí
- El informe o autorización del Departamento de Enseñanza necesaria para el cambio de sistema de calefacción, en caso de que este se haga en un edificio de su competencia
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: No
- Declaración responsable, en su caso, según la cual se utilizará biomasa forestal con certificado de gestión forestal sostenible, que acredita la utilización de biomasa procedente de la gestión forestal sostenible para la producción de energía, o biomasa proveniente de actuaciones de prevención de incendios. Esta declaración se habrá hecho constar en el modelo de solicitud.
- Declaración responsable, en su caso, donde conste que el municipio cuenta con un sistema de contabilidad energética con seguimiento de los consumos térmicos de los edificios. Esta declaración se habrá hecho constar en el modelo de solicitud.
- Declaración responsable, en su caso, donde conste que el biogás utilizado procede de codigestión anaerobia donde la materia orgánica utilizada es FORM

municipal, barros de EDAR o bien deyecciones ganaderas. Esta declaración se habrá hecho constar en el modelo de solicitud.

- Cartas de interés de conexión a la red por parte de los entes privados, en caso de la línea 2.
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí. *Se aceptará escaneado y firmado manualmente, en caso de un particular.*
 - Documento obligatorio: No

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Se adjuntarán los anexos I y II como referencia de contenidos y de desglose de las mediciones y presupuesto respectivamente a los proyectos ejecutivos. En el caso de redes a las que también se conecten edificios del sector privado, hará falta que se presupuesten de forma desglosada los elementos de la red de titularidad municipal (caldera, depósito de ceniza, edificaciones, red y conexión de servicio, en su caso).

En el supuesto de que un ayuntamiento presente una memoria valorada y que una vez otorgada la subvención realice el proyecto ejecutivo, la memoria valorada contendrá los mismos apartados que el anexo I, aunque estén descritos de forma más generalista.

Además, para el caso de las líneas 1 y 2, la memoria valorada deberá contener planos de emplazamiento, recorrido de cañerías (en caso de red), planta y alzado de la sala y esquema hidráulico.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por línea y convocatoria. En caso de que presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración aplicando los criterios de valoración automática, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

El servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

El diputado de Medio Ambiente

Vocales:

El jefe del Servicio de Medio Ambiente o el técnico/a en quien delegue

Un técnico/a del servicio de Medio Ambiente

Un técnico/a designado del Institut Català de l'Energia

Secretaría:

La secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a una persona como representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en lista de espera. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el órgano concedente comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el

plazo improrrogable de quince días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera será vigente hasta seis meses antes de la finalización del plazo de justificación de la convocatoria.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

El beneficiario tendrá que aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación, en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

12. Justificación

La justificación se hará en 3 fases de la ejecución de las actuaciones:

- La primera justificación se hará cuando se disponga del proyecto ejecutivo aprobado por el órgano competente.
- La segunda justificación se hará en la publicación de la licitación de las obras.
- La tercera es la justificación final, una vez acabadas las actuaciones.

12.1. Documentación y forma de justificar

La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Las cuentas justificativas, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Habrà que presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa, que se acompañará de la documentación anexa especificada en los siguientes apartados:

Documentación de la primera justificación

- Certificado de aprobación del proyecto ejecutivo
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí

Plazo de la primera justificación

Cuatro meses a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Documentación de la segunda justificación

- Certificado de la publicación de los pliegos para la licitación de las obras
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 6 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí

Plazo de la segunda justificación

Doce meses a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Documentación de la justificación final

- Memoria de la actuación
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí
 - Tiene que incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - Descripción de la actuación
 - Compilación fotográfica de la actuación subvencionada
 - Potencia térmica instalada
 - Marca y modelo de la caldera instalada
 - Número de edificios calefaccionados
 - Producción anual de energía renovable (kWh)
 - Ahorro energético (kWh)
 - Reducción en la emisión de toneladas de CO₂ anuales
 - Cantidad de astilla consumida anualmente (t), en su caso
 - Porcentaje de astilla de procedencia local (%), en su caso
 - Superficie forestal gestionada para la obtención de astilla (ha), en su caso
 - Número de conexiones de la red, en su caso
 - Ahorro económico anual en energía (€)
- Memoria económica
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí
 - Tiene que incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - Relación clasificada de gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, el importe en euros y la fecha de emisión.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada
- Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad de la subvención, de acuerdo con lo determinado en la base 22
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: No
 - Documento obligatorio: Sí
- Facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente del gasto detallado en la memoria económica
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: No
 - Documento obligatorio: solo en caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €
- Contrato, en su caso, con empresas o microempresas de servicios energéticos o contrato de concesión o equivalente o contrato de mantenimiento de la instalación
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: solo en caso de haber hecho la inversión mediante una contratación de servicios energéticos
 - Contenido mínimo:
 - Coste de la inversión realizada
 - Periodo de duración del contrato
 - Tipología y coste de las cuotas del contrato
 - En su caso: certificado de gestión forestal sostenible de los bosques de origen de la biomasa, o bien del origen del biogás
- Certificado o documento acreditativo de suministro de astilla en que conste que se dispone de certificado de gestión forestal sostenible y de calidad (granulometría y humedad)
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: solo en caso de inversión vinculada a la gestión forestal sostenible, de acuerdo con la solicitud presentada
- Certificado del secretario conforme se pone en marcha el servicio de calefacción con biomasa o biogás
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: Sí
 - Documento obligatorio: Sí

La documentación anexa se presentará en el mismo trámite de justificación, en el formato especificado en estas bases. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Plazo de la justificación final

Veinticuatro meses a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Habrà que hacer constar en la cuenta justificativa, como mínimo, el importe de la subvención a través de facturas, y el resto del gasto subvencionable tendrá que figurar en el contrato, en su caso.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se cumplan los plazos y la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportará la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención y, en su caso, de modificación del porcentaje, por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente tendrá que adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad de subvenciones), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución y de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo mencionado. Las prórrogas tan solo se podrán conceder cuando los trabajos ya hayan sido adjudicados en el momento de solicitarlas o cuando el retraso sea por una causa no imputable al beneficiario.

Las solicitudes de prórroga se podrán presentar, como máximo, hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución, para que el órgano competente de la Diputació pueda tramitarlas y aprobarlas antes de finalizar el plazo de justificación.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procedimientos de contratación en que intervenga la Diputació, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación para alargarlo en caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

El órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga es el presidente de la Diputació.

12.2. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado cada uno de los plazos no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de los fondos percibidos.

13. Pago

La subvención se hará efectiva en tres pagos, correspondientes a las 3 fases de justificación:

- Un primer pago como anticipo del 35 % de la subvención una vez se haya presentado la primera justificación.
- Un segundo pago como anticipo del 50 % de la subvención una vez se haya presentado la segunda justificación.
- Un tercer pago final del resto de la subvención una vez se haya presentado la justificación final.

El pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa de cada fase.

Los pagos de la subvención se efectuarán mediante una transferencia bancaria y se tramitarán previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten o concedan hasta el 100 % de las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del porcentaje o del objeto o destino de la subvención otorgada con la condición que el nuevo objeto o destino tenga la misma puntuación o una superior respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso esto podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de destino finaliza un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos.

18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación del beneficiario orientada inequívocamente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo a justificar. En estos casos el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente tendrá que adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. El coste se acreditará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Hará falta, como mínimo, hacer constar la subvención mediante una noticia inserta en la página web municipal e instalar en un punto visible de la instalación (sala de calderas, interior de los edificios conectados a la red o zona próxima visible) un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable) de medida mínima DIN A3, donde se haga constar expresamente:

- La inversión
- La generación anual de energía renovable
- En su caso, el ahorro anual de energía
- Las emisiones anuales ahorradas
- El consumo de astilla procedente de la gestión forestal sostenible, en su caso
- El apoyo económico de la Diputació de Girona

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro de un 10 % del importe de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) Cumplir la normativa en materia de política lingüística.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los

supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones de aprobación y de resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Anexo I. Contenido de referencia del proyecto, los anteproyectos o las memorias valoradas

1 Introducción y objetivos

- 1.1 Datos básicos del promotor
- 1.2 Equipo técnico del proyecto
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Contenido y alcance
- 1.6 Normativa de aplicación

2 Información general

- 2.1 Emplazamiento e información urbanística
- 2.2 Estimación de las cargas térmicas de los edificios que deben calentarse
- 2.3 Características técnicas de las instalaciones existentes (potencia, circuitos y control actual)
- 2.4 Características técnicas de las instalaciones futuras que deben calentarse (en su caso)
- 2.5 Ocupación y horario de funcionamiento de las instalaciones que deben calentarse
- 2.6 Consumo energético previsto de las dependencias que deben calentarse
 - 2.6.1. Consumos energéticos de las dependencias de los últimos tres años
 - 2.6.2. Estimación y justificación de consumos energéticos de instalaciones o ampliaciones futuras
 - 2.6.3. Consumos térmicos previstos con biomasa

3 Descripción del proyecto

- 3.1 Descripción general del proyecto y de la solución adoptada. Descripción de la propuesta por fases del proyecto, en su caso
- 3.2 Generadores de calor. Dimensionamiento y características
- 3.3 Combustible, sistema de alimentación y sistema de almacenaje
 - 3.3.1 Características de la biomasa que se utilizará
 - 3.3.2 Demanda de biomasa prevista
 - 3.3.3 Sistema de almacenaje previsto, autonomía
 - 3.3.4 Sistema de alimentación de biomasa
- 3.4 Sala o salas de calderas de biomasa
- 3.5 Sistemas hidráulicos. Red y conexión con salas técnicas existentes
- 3.6 Sistema de control. Descripción del sistema de control

4 Datos energéticos y ambientales

- 4.1 Consumos energéticos y emisiones ahorradas

5 Datos económicos

- 5.1 Inversión. Presupuesto desglosado por capítulos
- 5.2 Ahorros económicos previstos en combustible fósil
- 5.3 Análisis de viabilidad y vida útil de la instalación
 - 5.3.1 Parámetros financieros utilizados
 - 5.3.2 Flujo de caja del proyecto

6 Calendario de ejecución

7 Conclusiones

En el caso de ampliaciones de redes en que se aproveche la caldera existente, si solo se presenta una medida de optimización de red o bien el combustible es biogás al 100 %, habrá que entregar un documento técnico equivalente.

Anexo II. Mediciones y presupuesto detallado y separado por capítulos y subcapítulos

- 1 Acondicionamiento de las salas de caldera i, en su caso, construcción del depósito de ceniza
- 2 Red de calor i abastecimiento de servicios
- 3 Instalación de caldera de biomasa o biogás y elementos complementarios
 - a) Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - b) Sistema de alimentación de astilla i llenado del depósito de ceniza, en su caso
 - c) Equipo generador de calor
 - d) Chimenea y componentes hidráulicos
 - e) Instalación eléctrica y de control
 - f) Instalación de protección contra incendios
- 4 Instalación y conexión a la sala de calderas de los distintos edificios existentes
- 5 Seguridad y salud
- 6 Dirección de obra

PLANOS

1. Plano de situación y parámetros urbanísticos
2. Emplazamiento
3. Recorrido de cañerías (con indicación del diámetro de tramos y la distancia de recorridos)
4. Depósito de ceniza, en su caso, y sala de calderas. Planta.
5. Depósito de ceniza, en su caso, y sala de calderas. Alzado.
6. Esquema de los hidráulicos de la sala de calderas de biomasa e interconexiones con salas de calderas existentes (con indicación del diámetro, los materiales y los aislamientos)
7. Esquema de control
8. Planta. Instalaciones de la sala de calderas
9. Acceso del vehículo de descarga
10. Incendios. Justificación de las medidas de protección contra incendios